



Salinas Union High School District

Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

2023-2024

El distrito escolar, Salinas Union High School District (SUHSD), notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, los comités consejeros del distrito, los comités consejeros escolares, funcionarios de escuelas privadas pertinentes, y otras partes interesadas del proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El distrito escolar, Salinas Union High School District (SUHSD), es ante todo responsable de cumplir con las leyes y los reglamentos estatales y federales que se puedan aplicar al caso, y ha establecido procedimientos para investigar las quejas que alegan discriminación, acoso, hostigamiento, e intimidación ilegales y quejas que alegan violación contra las leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos, el cobro ilegal de cuotas al estudiante, el incumplimiento con el requisito legal para la implementación del Plan de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP), cualquier queja que alega represalias contra un demandante.

El distrito escolar, Salinas Union High School District, investigará y buscará solución a las quejas usando las normas y los procedimientos conocidos como los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) adoptados por nuestra mesa directiva escolar local. Las quejas que alegan discriminación, acoso, hostigamiento, o intimidación ilegales pueden ser basadas en el sexo percibido o verdadero, de raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código Gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características percibidas o verdaderas, en los programas y las actividades del Distrito, o cualquier otra violación contra las normas del Distrito.

Programas y Actividades Sujetos al UCP:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres o madres
- Educación para adultos
- Educación y seguridad extraescolares
- Educación vocacional agrícola
- Profesión técnica y educación técnica, carrera técnica, entrenamiento técnico (estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo Infantil
- Educación compensatoria
- Cursos sin contenido educativo
- Educación para estudiantes bajo cuidado adoptivo temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y actualmente están inscritos en un distrito escolar, y los estudiantes que son hijos de familias militares
- Ley de Todo Estudiante tiene Éxito (ESSA)
- Plan de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción educación física
- Cuotas de estudiante
- Adaptaciones razonables para una estudiante lactante
- Centros de programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el aprovechamiento académico de los estudiantes
- Planes de seguridad escolar
- Concilios escolares
- Educación preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA (agencia local educativa) exentas de licencias

Cuotas de estudiante

Una cuota de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

Una cuota cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extraescolar, independientemente de que la clase o la actividad sea optativa u obligatoria, o sea para obtener crédito.

Depósitos de garantía, u otro tipo de pago, requerido al estudiante para obtener un candado, armario, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.

Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, útiles, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiante pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiante y/o una queja LCAP pueden presentarse de manera anónima; sin embargo, la persona que se queja debe presentar evidencia o información que resulte en evidencia para apoyar la queja.

Un estudiante matriculado en una escuela en nuestro distrito no estará obligado a pagar por una cuota de estudiante por participar en una actividad educativa.

Una queja relacionada con la cuota de estudiante no se deberá presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la violación presunta.

Información Adicional

Anunciaremos una notificación estandarizada que contenga los derechos educativos de los estudiantes bajo cuidado adoptivo temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y actualmente están inscritos en una escuela del distrito, y estudiantes de familias militares como lo especifican las secciones del Código de Educación, 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Esta notificación incluirá la información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

Anunciaremos una notificación para identificar temas apropiados de cuestiones de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales en cada salón de clase del programa educativo preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, estudiantes, y maestros de (1) requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Reglamentos de California que se aplican a los programas preescolares estatales de California conforme con la sección HSC 1596.7925 y (2) en dónde conseguir un formulario para presentar una queja de cuestiones de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales.

Información de Contacto

Las quejas aparte de las quejas relativas a las cuotas de estudiante se deben presentar por escrito al siguiente funcionario:

Dr. Hector Galicia, Superintendente Asistente, Recursos Humanos
Salinas Union High School District, Recursos Humanos
431 West Alisal Street, Salinas, CA 93901
831-796-7037
Hector.Galica@salinasuhdsd.org

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito de la Decisión al demandante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría extender por un acuerdo escrito del demandante. La persona responsable por investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras normas y procedimientos para los UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión tocante a las actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiante y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE) por medio de presentar una apelación por escrito dentro de quince (15) días en que recibió nuestra Decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier demandante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales, órdenes de protección, u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, hostigamiento, o intimidación, si corresponde.

Copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas están disponibles sin cargo alguno.